



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1998/33  
27 de febrero de 1998

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS/INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
54º período de sesiones  
Tema 8 del programa provisional

CUESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS  
SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCIÓN O PRISIÓN

La seguridad del personal de las Naciones Unidas

Informe del Secretario General

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN . . . . .	1 - 3	3
I. OPINIONES Y COMENTARIOS DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE LAS NACIONES UNIDAS . . . . .	4 - 8	4
II. INFORMACIÓN FACILITADA POR LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL DE LA ASOCIACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y LA INDEPENDENCIA DE LOS FUNCIONARIOS INTERNACIONALES (ASIFI) . . . . .	9 - 20	5
III. SITUACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA SEGURIDAD DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS Y EL PERSONAL ASOCIADO . . . . .	21 - 24	7
IV. CONCLUSIÓN . . . . .	25 - 27	9

ÍNDICE (continuación)

Página

Anexos

I.	Conclusiones y recomendaciones finales de la Relatora Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías encargada de la cuestión de la protección de los derechos humanos de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas y de sus familias . . . . .	10
II.	Lista consolidada de funcionarios detenidos o desaparecidos respecto de los cuales las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines no han podido ejercer plenamente su derecho de protección . . . . .	15
III.	Lista de funcionarios que perdieron la vida desde el 1º de julio de 1996 . . . . .	19

## INTRODUCCIÓN

1. El Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 1997/25 de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de abril de 1997, en la que la Comisión pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la situación del personal de las Naciones Unidas y de otras personas que llevan a cabo actividades en cumplimiento del mandato de una operación de las Naciones Unidas, que se encuentren encarceladas, desaparecidas o retenidas en un país contra su voluntad, sobre los nuevos casos que se hayan resuelto en forma satisfactoria, y sobre la aplicación de las medidas a que se hace referencia en la resolución.

2. En su resolución 52/126 de 12 de diciembre de 1997, la Asamblea General tomó nota con gran preocupación del informe del Secretario General (A/52/548) y de los acontecimientos que en el informe se señalan, en particular del elevado número de nuevos casos de arrestos y detenciones, así como del asesinato de funcionarios internacionales. En la misma resolución, la Asamblea deploró el aumento del número de casos en que se veía comprometida la seguridad y la protección de los funcionarios, así como el número creciente de casos en que los funcionarios, en el ejercicio de sus funciones oficiales, habían visto amenazados su vida y su bienestar. La Asamblea instó al Secretario General a que, con cargo a los recursos disponibles, encargase la realización de un estudio amplio e independiente que determinase con más claridad los problemas de seguridad y de protección con que tropiezan el personal de las Naciones Unidas y otras personas que llevan a cabo actividades en cumplimiento del mandato de operaciones de las Naciones Unidas, tomando en cuenta la evolución de la naturaleza de las misiones de las Naciones Unidas en todo el mundo y las mayores responsabilidades que ha de asumir ese personal, y prestando debida consideración a las opiniones de las principales instituciones interesadas de las Naciones Unidas así como de las organizaciones internacionales competentes, tanto intergubernamentales como no gubernamentales.

3. El presente informe, que contiene información sobre la seguridad de los funcionarios de las Naciones Unidas, se ha preparado en aplicación de la resolución 52/126 de la Asamblea General, y se basa en las opiniones y comentarios presentados por los organismos especializados y otros organismos afines en relación con las recomendaciones formuladas por la Relatora Especial encargada de la cuestión de los derechos humanos de los funcionarios de las Naciones Unidas, Sra. C. Bautista, en su informe final (E/CN.4/Sub.2/1992/19). Estas opiniones y comentarios se han recogido con el fin de que sirvan de base para el estudio independiente recomendado por la Asamblea General en la mencionada resolución. A continuación figura una lista de los organismos y organizaciones a los que se ha invitado a que presenten sus opiniones y comentarios sobre las recomendaciones de la Relatora Especial encargada de la cuestión de la protección de los derechos humanos de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas y de sus familias.

I. OPINIONES Y COMENTARIOS DE LOS ORGANISMOS  
ESPECIALIZADOS DE LAS NACIONES UNIDAS

4. Las instituciones a las que se invitó a que comunicasen sus opiniones y comentarios son las siguientes: el Coordinador de Asuntos de Seguridad de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Programa Mundial de Alimentos (PMA), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), el Fondo Monetario Internacional (FMI), la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Organización Meteorológica Mundial (OMM), la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), la Organización Mundial del Turismo, la Federación de Asociaciones de Funcionarios Internacionales, la Asociación para la Seguridad y la Independencia de los Funcionarios Internacionales (ASIFI), el Comité de Coordinación de Sindicatos y Asociaciones Autónomas del Personal de las Naciones Unidas (CCISUA), la Organización Marítima Internacional y el Banco Mundial. Solamente han respondido algunas instituciones: el Banco Mundial, la Oficina Internacional del Trabajo, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Unión Postal Universal, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la Asociación para la Seguridad y la Independencia de los Funcionarios Internacionales.

5. La Oficina Internacional del Trabajo "considera que el informe plantea una serie de cuestiones de política interesantes aunque sensibles así como dilemas operacionales, que exigirían un debate extenso y coordinado entre todas las organizaciones interesadas".

6. La Organización de Aviación Civil Internacional afirmó su apoyo con miras a "la elaboración de módulos de capacitación para los funcionarios designados y demás personal interesado con objeto de promover la seguridad del personal en estas misiones".

7. La Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial expresa su preocupación por la seguridad de los funcionarios y afirma, en consecuencia, que "la protección de nuestro personal en los diversos lugares de destino es realmente una gran preocupación de nuestra Organización; tanto más cuanto que la transformación en curso de la ONUDI supondrá un aumento de nuestra representación sobre el terreno. La ONUDI confirma su apoyo a todas las medidas que garanticen la seguridad del personal". Según la ONUDI, ninguno de sus funcionarios ha sido víctima de arresto o detención, o de cualquier otro incidente que constituya una violación de los principios de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios, desde el 7 de julio de 1997.

8. La Unión Postal Universal sostiene las recomendaciones de la Relatora Especial. "En particular, estamos de acuerdo con las recomendaciones del informe relativas a la seguridad del personal de las Naciones Unidas durante misiones a países en situación de conflicto".

II. INFORMACIÓN FACILITADA POR LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL DE  
LA ASOCIACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y LA INDEPENDENCIA DE LOS  
FUNCIONARIOS INTERNACIONALES (ASIFI)

- A. Comentarios sobre las recomendaciones que figuran en el informe final de la Relatora Especial de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1992/19) sobre la protección de los derechos humanos de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas y de sus familias

Información

9. La Asociación para la Seguridad e Independencia de los Funcionarios Internacionales (ASIFI) está de acuerdo con la Relatora Especial en que una información más abierta constituye un medio eficaz de combatir las violaciones de derechos humanos. Debería ser fácilmente accesible a una información regular y objetiva sobre los funcionarios detenidos, desaparecidos o que han perdido la vida en el ejercicio de sus funciones.

Actuación

10. Es necesario actuar inmediatamente cuando un funcionario sea detenido, declarado desaparecido o retenido como rehén. A tal efecto, los funcionarios que desempeñen puestos de autoridad deben ser informados debidamente de los procedimientos que deben seguirse en tales casos. Además, la ASIFI apoya la recomendación formulada por la FAO y retenida por la Relatora Especial en el sentido de que se envíe periódicamente a las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas información actualizada sobre los diversos instrumentos de derechos humanos regionales e internacionales, con indicación de los países que los han ratificado. Esto ofrecería una buena base legal para discutir con las autoridades y podría hacerse a través del Field Security Handbook.

11. Esta actuación inicial inmediata debería ir seguida de otras iniciativas. Es importante insistir en el derecho a visitar a los funcionarios detenidos y pedir que se les dispense la atención médica adecuada. La ASIFI está de acuerdo con la Relatora Especial en que deben tomarse medidas más concretas, como la suspensión de actividades y misiones, cuando los gobiernos no faciliten información adecuada ni adopten medidas para resolver el caso.

Indemnización y compensación

12. Dado el número cada vez mayor de personas que se destinan a zonas de conflicto y la diversidad de acuerdos contractuales, es necesario prestar atención urgente a la cuestión de la indemnización de las víctimas y sus familiares con el fin de garantizar un trato justo a todo el personal,

incluido el personal contratado localmente. Pero al mismo tiempo debe explorarse la forma de conseguir que los responsables de los daños causados a la organización paguen una indemnización.

#### Rehabilitación y mantenimiento de los derechos contractuales

13. Los funcionarios cuyos derechos básicos hayan sido violados no deben ser penalizados nuevamente con la pérdida de sus derechos contractuales. Mientras estén detenidos, desaparecidos o retenidos como rehenes, no debe ponerse fin al contrato de ningún funcionario, aunque el contrato expire durante ese período. En tal caso, debería prorrogarse automáticamente. Esta es la única forma de proteger a los funcionarios. También debe facilitárseles asistencia de carácter administrativo, moral y médico así como psicológico después de su liberación.

#### Investigaciones

14. Un caso no debe abandonarse nunca antes de que sea resuelto a la satisfacción del Secretario General, y debe seguir figurando en las listas publicadas por las Naciones Unidas hasta ese momento. Estas listas deben ser recapitulativas. Cuando el caso se resuelva, debe indicarse claramente y públicamente. La ASIFI apoya plenamente la recomendación de la Relatora Especial de que se establezcan juntas independientes para investigar los asesinatos de funcionarios de las Naciones Unidas. Las conclusiones de las juntas deben hacerse públicas.

#### Seguridad durante las misiones

15. Las vidas de los funcionarios de las Naciones Unidas y del personal asociado que trabaja sobre el terreno se ven cada vez más amenazadas. En algunos casos, han sido seleccionados concretamente como víctimas. Un ejemplo de este nuevo e inquietante fenómeno fue el asesinato, hace un año, en Rwanda de cinco colegas de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Desde 1990, más de 150 funcionarios de las Naciones Unidas (un tercio de ellos en Rwanda en 1994) han muerto asesinados en el ejercicio de sus funciones. Esta cifra no incluye los cascos azules ni los soldados de las Naciones Unidas. Así pues, la necesidad de promover las medidas de seguridad es evidente. Es mucho lo que se ha hecho a este respecto desde 1992, pero todavía queda más por hacer.

#### B. Casos sin resolver

16. Hay algunos casos antiguos todavía sin resolver, algunos de los cuales se remontan a hace más de 20 años. Muchos de estos casos han sido abandonados simplemente, sin explicación alguna por parte de las organizaciones y organismos de las Naciones Unidas. La ASIFI ha solicitado en muchas ocasiones que se facilitase información sobre la suerte de Viviana Micucci (Organización Mundial de la Salud) desaparecida desde 1976 en la Argentina, de Belay Melake (Comisión Económica para África) desaparecida en Etiopía desde 1978, de Wadood Abdul Fattah, secuestrado en 1989 en Pakistán, y de Aw Jama Adan Zainab desaparecido en Somalia desde 1988, ambos

del Programa Mundial de Alimentos. Tampoco se ha aclarado nunca la suerte de Mahmoud Hussein Ahmad, de Mohammad Ali Sabbah, de Alec Collett y de Mohammad El Hajj Ali, del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), desaparecidos en el Líbano entre 1983 y 1986.

17. Nueve funcionarios de contratación local de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, expulsados arbitrariamente de Mauritania en 1989 y otros dos funcionarios de la CEPA expulsados de Etiopía han sido simplemente olvidados.

18. La Corte Suprema de Chile dictó su veredicto final el 24 de agosto de 1996 en el caso del asesinato de Carmelo Soria Espinosa en 1976. La Corte aplicó el Decreto-ley de amnistía N° 2191 de 1978 y se negó a abrir de nuevo el caso. El Gobierno de Chile había reconocido previamente que agentes del Estado eran responsables de este asesinato. Debería proseguirse este caso y tratarse de obtener justicia.

19. Hay todavía 37 funcionarios de organizaciones y organismos de las Naciones Unidas detenidos sin proceso en condiciones espantosas en Rwanda. Algunos de ellos están detenidos desde 1994 y 1995. Hay que hacer presión sobre el Gobierno de Rwanda para que estos colegas comparezcan ante un tribunal o sean puestos en libertad.

20. Según la ASIFI, hay todavía detenidos funcionarios de las Naciones Unidas en Angola, Etiopía, Somalia y Sudán. Además, los casos de los funcionarios de la OOPS detenidos en la Faja de Gaza y en la Ribera Occidental por las autoridades israelíes o por la Autoridad Palestina, así como en Jordania, en el Líbano y en la República Árabe Siria, plantean problemas especiales. Es muy difícil seguir estos casos, ya que no se facilita un informe sobre casos particulares de un año a otro. Aunque la OOPS declaró, en el informe presentado en el último período de sesiones de la Asamblea General por el Secretario General sobre el respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organismos afines (A/C.5/52/2) que "durante el período que se examina (1° de julio de 1996 a 30 de junio de 1997), disminuyó en general el número de funcionarios detenidos", no se dio ninguna explicación acerca de la suerte de los funcionarios que, según el informe del año anterior, estaban detenidos. No se había hecho ninguna declaración en el sentido de que todos ellos hubieran sido puestos en libertad.

### III. SITUACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA SEGURIDAD DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS Y EL PERSONAL ASOCIADO

21. En su resolución 49/59, de 9 de diciembre de 1994, la Asamblea General adoptó la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado.

22. Tomando en consideración el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (A/57/130 y Corr.1), la Asamblea General aprobó la resolución 51/137, de 13 de diciembre de 1996, en la que instó a todos los Estados que no lo hubieran hecho a que consideraran la posibilidad de ratificar, aceptar o aprobar la Convención o adherirse a ella para que ésta entrara en vigor a la brevedad posible; y pidió al Secretario General que continuara tomando las medidas necesarias para facilitar la difusión de información sobre la Convención y para promover la más amplia comprensión de ésta.

23. En noviembre de 1996 <sup>1</sup>, la situación de las firmas y ratificaciones de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado era la siguiente:

<u>Participante</u>	<u>Firma, aceptación o ratificación</u>	<u>Fecha</u>
Alemania	Firma	1º de febrero de 1995
Argentina	Firma	15 de diciembre de 1994
Australia	Firma	22 de diciembre de 1995
Bangladesh	Firma	21 de diciembre de 1994
Belarús	Firma	23 de octubre de 1995
Bélgica	Firma	21 de diciembre de 1995
Bolivia	Firma	17 de agosto de 1995
Brasil	Firma	3 de febrero de 1995
Canadá	Firma	15 de diciembre de 1994
Dinamarca	Ratificación	11 de abril de 1995
Eslovaquia	Ratificación	26 de junio de 1996
España	Firma	19 de diciembre de 1994
Estados Unidos de América	Firma	19 de diciembre de 1994
Federación de Rusia	Firma	26 de septiembre de 1995
Fiji	Firma	25 de octubre de 1995
Filipinas	Firma	27 de febrero de 1995
Finlandia	Firma	15 de diciembre de 1994
Francia	Firma	12 de enero de 1995
Haití	Firma	19 de diciembre de 1994
Honduras	Firma	17 de mayo de 1995
Italia	Firma	16 de diciembre de 1994
Japón	Aceptación	6 de junio de 1995
Liechtenstein	Firma	16 de octubre de 1995
Luxemburgo	Firma	31 de mayo de 1995
Malta	Firma	16 de marzo de 1995
Noruega	Ratificación	3 de julio de 1995
Nueva Zelandia	Firma	15 de diciembre de 1994
Pakistán	Firma	8 de marzo de 1995
Panamá	Ratificación	4 de abril de 1996

---

<sup>1</sup>Traités multilatéraux déposés auprès du Secrétaire général, État au 31 de decembre 1996 (ST/LEG/SER.E/15).



<u>Participante</u>	<u>Firma, aceptación o ratificación</u>	<u>Fecha</u>
Países Bajos	Firma	22 de diciembre de 1995
Polonia	Firma	17 de marzo de 1995
Portugal	Firma	15 de diciembre de 1994
República Checa	Firma	27 de diciembre de 1995
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Firma	19 de diciembre de 1995
Rumania	Firma	27 de septiembre de 1995
Samoa	Firma	16 de enero de 1995
Senegal	Firma	21 de febrero de 1995
Sierra Leona	Firma	13 de febrero de 1995
Singapur	Ratificación	26 de marzo de 1996
Suecia	Ratificación	25 de junio de 1996
Togo	Firma	22 de diciembre de 1995
Túnez	Firma	22 de febrero de 1995
Ucrania	Ratificación	17 de agosto de 1995
Uruguay	Firma	17 de noviembre de 1995

24. La Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado desempeña un papel primordial en la protección contra los arrestos y detenciones de los funcionarios y sus familiares. Sin embargo, esta Convención sólo ha sido firmada por 43 Estados Miembros y ratificada sólo por 10. La Convención no podrá entrar en vigor hasta que la hayan ratificado 20 Estados.

#### IV. CONCLUSIÓN

25. Los informes recibidos de los organismos del sistema de las Naciones Unidas ponen de relieve la preocupación de que se garanticen mejores condiciones de seguridad para los funcionarios internacionales.

26. En este contexto, cobran toda su importancia las recomendaciones formuladas en su informe final por la Sra. Bautista, Relatora Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías encargada de la cuestión de la protección de los derechos humanos de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas y de sus familias. Así pues, la preparación del estudio solicitado por la Comisión de Derechos Humanos ha permitido hacer progresar útilmente el debate sobre la cuestión.

27. Cabe señalar que el estudio amplio e independiente solicitado no ha podido realizarse hasta la fecha por falta de medios adecuados, ya que la Comisión dispuso expresamente que este estudio se realizase "con cargo a los recursos disponibles".

Anexo I

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES FINALES DE LA RELATORA ESPECIAL DE LA SUBCOMISIÓN DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS ENCARGADA DE LA CUESTIÓN DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS FUNCIONARIOS Y EXPERTOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE SUS FAMILIAS (E/CN.4/Sub.2/1992/19)

En su informe final sobre la protección de los derechos humanos de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas y de sus familias, la Relatora Especial presentó una serie de recomendaciones detalladas. Toda vez que la Comisión debe pronunciarse sobre estas recomendaciones, éstas se reproducen a continuación íntegramente a fin de facilitar los debates.

Información

1.1. La Relatora Especial hace suya la recomendación de la FAO en la que se pide que se envíe a las diversas organizaciones información actualizada periódicamente sobre los diversos instrumentos de derechos humanos regionales e internacionales a fin de que éstas puedan invocar las disposiciones pertinentes cuando tengan que tomar medidas para proteger a sus funcionarios. Con objeto de facilitar la aplicación de esa recomendación, la Relatora Especial recomienda que se adjunten como anexos al Manual sobre Seguridad y a los documentos correspondientes utilizados por los organismos especializados, los extractos pertinentes de esas normas, junto con la situación de las ratificaciones e instrucciones sencillas para la consulta de esos textos.

1.2. La Relatora Especial recomienda firmemente el establecimiento inmediato de un sistema mejor coordinado y más detallado de información sobre los casos de violación de los derechos humanos de funcionarios de organizaciones internacionales y de sus familiares. Ese sistema deberá establecerse bajo la responsabilidad del Coordinador de Medidas de seguridad de las Naciones Unidas. Es preciso recordar a los organismos especializados y otras organizaciones que deberán informar sin demora al Secretario General a fin de que éste disponga de datos precisos, completos y fundamentados sobre los distintos casos.

1.3. El sistema de información deberá contener datos fácticos sobre cada caso que puedan ser consultados por cualquier persona o asociación interesada, así como información sobre la forma en que se trató la situación restringida solamente a las personas autorizadas con miras a crear una base de datos que sirva para abordar casos similares, y la definición de las directrices más idóneas.

1.4. La Relatora Especial observa que en el anexo del informe anual del Secretario General a la Asamblea General se incluye una lista de funcionarios detenidos. Esta lista contiene en general la siguiente información:

- a) nombre y nacionalidad de la persona detenida o encarcelada, su situación laboral y su función oficial en las Naciones Unidas;

cuando se trate de familiares deberá informarse cuál es el parentesco;

- b) hora, lugar y demás circunstancias de la detención o encarcelamiento;
- c) expresión jurídica o figura legal utilizada en la legislación vigente del país para describir la detención o el encarcelamiento;
- d) fundamentos jurídicos de la detención o encarcelamiento, incluidos los cargos contra la persona interesada;
- e) nombre del organismo gubernamental, como por ejemplo, tribunal o autoridad administrativa, que ordenó esa medida;
- f) posibilidad de que un representante de las Naciones Unidas haya tenido o tenga acceso a la persona detenida o encarcelada; en caso afirmativo, se informará también de toda solicitud o de cualquier otra manifestación de la persona interesada;
- g) posibilidad de disponer de protección consular y/o asistencia jurídica para la persona detenida o encarcelado en su momento o más adelante; en caso afirmativo, deberá comunicarse la naturaleza de esos servicios.

1.5. Además de esos datos, la Relatora Especial sugiere que se incluya información sobre el estado de salud de las personas detenidas y sobre cualquier medida concreta que deba tomarse al respecto.

## 2. Medidas que han de adoptarse en caso de violaciones graves de los derechos humanos

2.1. En el caso en que un funcionario sea retenido en su país de origen en contra de su voluntad o detenido sin que se hayan dado al Secretario General o al Director General de la organización de que se trate garantías de que la detención no se debe a las actividades que realiza el interesado en su calidad de funcionario, la Relatora Especial recomienda que el Secretario General o el Director General congele la contratación de nacionales del país interesado hasta que la situación se solucione en forma satisfactoria.

2.2. La Relatora Especial recuerda el párrafo 117 del Manual de Seguridad de las Naciones Unidas, que establece que si un caso de detención o prisión de un funcionario de un organismo del sistema de las Naciones Unidas constituye una violación clara de las prerrogativas e inmunidades de ese funcionario y, al mismo tiempo, la organización que lo emplea no ha podido cumplir sus obligaciones para con el funcionario, el Secretario General de las Naciones Unidas, solicitará a los jefes de las organizaciones que tengan programas en dicho país en cuestión que suspendan todas las operaciones, distintas de las que tengan un carácter puramente humanitario, y suspendan las futuras misiones hasta que se resuelva la situación. La Relatora Especial recomienda

que el Secretario General examine con los secretarios generales y directores de los organismos especializados los medios para aplicar esta medida.

2.3. La Relatora Especial recuerda que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo propuso que los Estados Miembros se comprometieran firmemente a permitir que un funcionario acreditado por una organización o un representante designado por él entrara en contacto con el funcionario detenido en un plazo de 24 horas con posterioridad a su detención, y a proporcionar una explicación oficial del gobierno respecto de los motivos de la detención, así como información sobre el lugar de detención del interesado en las 48 horas siguientes. También deberán indicarse en el mismo plazo los cambios de lugar de detención.

2.4. La Relatora Especial recomienda enérgicamente que se establezcan juntas independientes para investigar los asesinatos de los funcionarios de las Naciones Unidas, con arreglo a la propuesta del Grupo de Tareas sobre la Independencia y Seguridad de los Funcionarios de la Administración Pública Internacional, apoyada decididamente por el Comité Coordinador de Sindicatos y Asociaciones Independientes del Personal del Sistema de las Naciones Unidas (CCSAI) y la Federación Internacional de Funcionarios Internacionales (FICSA). Además, los nombres de todos los funcionarios que han desaparecido o han sido asesinados deben mantenerse en la lista presentada por el Secretario General a la Asamblea General.

### 3. Indemnización

Es injusto que los perjuicios ocasionados por los Estados a las actividades y programas de las Naciones Unidas o de los organismos especializados, a raíz de la detención o retención de funcionarios, repercutan en el conjunto de la comunidad internacional. La Relatora Especial recomienda que la Secretaría examine las formas de poner en práctica los principios enunciados por la Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva de 11 de abril de 1949 (Reparación de perjuicios causados al servicio de las Naciones Unidas), con miras a reparar los daños sufridos por la organización y por el funcionario o por sus beneficiarios y presentar un informe al respecto a las instancias competentes.

### 4. Rehabilitación y preservación de los derechos reconocidos

La Relatora Especial comprende que cuando se libera a un funcionario de las Naciones Unidas, pese a que sus sufrimientos físicos puedan haber terminado, seguirán existiendo múltiples obstáculos invisibles para su plena rehabilitación e integración. La Relatora Especial, consciente de que las medidas especiales que se adopten no resolverán satisfactoriamente esos problemas, recomienda que se enmiende el Manual de Seguridad de las Naciones Unidas, el Reglamento del Personal y cualquier otro instrumento pertinente de valor jurídico similar a fin de incluir disposiciones adecuadas sobre la rehabilitación e indemnización de los funcionarios y sus familiares en caso de enfermedad, invalidez o muerte por motivo de detención, prisión o secuestro. Los funcionarios deben seguir gozando plenamente de los derechos

que les asisten desde el mismo momento en que hayan dejado de cumplir con sus funciones debido a su detención o encarcelamiento.

#### 5. Seguridad durante el cumplimiento de una misión

5.1. La Relatora Especial sabe que se están llevando a cabo actualmente varias operaciones de mantenimiento de la paz en distintas partes del mundo. Habida cuenta del creciente riesgo de violaciones de los derechos humanos de los funcionarios de las Naciones Unidas que deben cumplir sus funciones en zonas de conflicto en todo el mundo, la Relatora Especial expresa la esperanza de que se tomen todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de esos funcionarios.

5.2. La Relatora Especial acoge con satisfacción las decisiones adoptadas por el Comité de Coordinación entre el Personal y la Administración (CCPA) en su último período de sesiones, celebrado del 15 al 19 de junio de 1992 encaminadas a tomar las medidas necesarias para reforzar la seguridad dentro de la Secretaría de las Naciones Unidas.

5.3. La Relatora Especial, al tiempo que reconoce la necesidad de prestar asistencia continua de carácter político, humanitario y de emergencia a las poblaciones en peligro, considera que es absolutamente indispensable que los funcionarios que participen en esas misiones reciban la información adecuada y capacitación idónea a fin de garantizar su seguridad y eficiencia durante el desempeño de sus funciones. La Relatora Especial recomienda, por lo tanto, que se elaboren módulos de capacitación para los funcionarios designados, los coordinadores de sector y el personal en general sobre cuestiones de seguridad, tales como alerta temprana, medidas de precaución y reacciones en determinadas situaciones.

#### 6. Seguimiento

6.1. La Relatora Especial apoya los esfuerzos desplegados por el Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones sobre la racionalización de los trabajos y el programa de las Subcomisión. En ese contexto, la Relatora Especial comprende que uno de los principales problemas está en el seguimiento de los informes finales. Aunque el mandato de la Relatora Especial expira en el año en curso, sin embargo una cuestión tan estrechamente vinculada con el funcionamiento mismo del sistema de las Naciones Unidas no debería caer en el abandono.

6.2. En ese sentido, la Relatora Especial desea expresar su preocupación porque el informe del Secretario General sobre el respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines sólo se examinará en el futuro cada dos años. La lista preparada por el Secretario General (véase párr. 37 supra) con los nombres de los funcionarios de las Naciones Unidas cuyos derechos fundamentales no han sido respetados por los gobiernos se ha convertido en el transcurso de los años en una referencia clave para todos los interesados en la cuestión. La Relatora Especial está convencida de que el examen bienal de ese informe será perjudicial para la situación de

los funcionarios que trabajan en condiciones peligrosas. La Relatora Especial sugiere que la Comisión de Derechos Humanos examine la situación de los derechos humanos de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y de sus familiares, así como las medidas adoptadas o previstas para proteger esos derechos fundamentales.

6.3. La Relatora Especial apoya las recomendaciones del Comité Administrativo de Coordinación, incluidas en el informe de la reunión ad hoc entre organismos sobre asuntos de seguridad (Ginebra, 12 a 15 de mayo de 1992). Acoge además con beneplácito la oportuna celebración de esa reunión y recomienda que se organicen periódicamente reuniones análogas a fin de garantizar que se asigne máxima prioridad y se preste la mayor atención a las cuestiones relacionadas con la seguridad y la independencia de los funcionarios.

6.4. Por último, la Relatora Especial expresa la esperanza de que, cualesquiera que sean las medidas complementarias que se adopten, éstas tengan en cuenta el funcionamiento adecuado de las Naciones Unidas; sin embargo, para alcanzar ese objetivo es indispensable que los funcionarios puedan cumplir con la tarea que se les ha confiado sin interferencias y en condiciones seguras.

Anexo II

LISTA CONSOLIDADA DE FUNCIONARIOS DETENIDOS O DESAPARECIDOS  
RESPECTO DE LOS CUALES LAS NACIONES UNIDAS Y LOS ORGANISMOS  
ESPECIALIZADOS Y ORGANIZACIONES AFINES NO HAN PODIDO EJERCER  
PLENAMENTE SU DERECHO DE PROTECCIÓN <sup>2</sup>

<u>Nombre</u>	<u>Organismo</u>	<u>Lugar y fecha del incidente</u>
Abdala Daker Hayatli	OOPS	Desaparecido en la República Árabe Siria desde el 20 de abril de 1980.
Issedine Hussein Abu Khreish	OOPS	Detenido en la República Árabe Siria desde el 11 de septiembre de 1980.
Mahmoud Hussein Ahmad	OOPS	Desaparecido en el Líbano desde el 22 de marzo de 1983. Presuntamente detenido por milicias o elementos desconocidos.
Mohammad Ali Sabbah	OOPS	Desaparecido en el Líbano desde el 22 de marzo de 1983. Presuntamente detenido por milicias o elementos desconocidos.
Alec Collett	OOPS	Detenido en el Líbano por milicias o elementos desconocidos desde el 25 de marzo de 1985.
Mohammad Mustafa El-Hajj Ali	OOPS	Desaparecido en el Líbano desde el 28 de noviembre de 1986. Presuntamente detenido por milicias o elementos desconocidos.
Kassu Asgedon	PMA	Detenido en Etiopía desde el 4 de septiembre de 1991.
Andualem Zeleke	CEPA	Detenido en Etiopía desde el 25 de junio de 1993
Alfredo Afonso	PMA	Detenido en Angola desde julio de 1994

---

<sup>2</sup>En la lista consolidada figuran en orden cronológico los nombres de los funcionarios que seguían detenidos o desaparecidos el 30 de junio de 1997. Sin embargo, no se incluye información sobre todos los casos de funcionarios detenidos o desaparecidos hasta la fecha ni sobre los casos de aquellos que perdieron la vida en el cumplimiento de sus funciones.

<u>Nombre</u>	<u>Organismo</u>	<u>Lugar y fecha del incidente</u>
Alfred Rusigariye	UNAMIR	Detenido en Kigali desde el 22 de septiembre de 1994.
Elizier Cyimanizanye	UNICEF	Detenido en Kigali desde el 28 de octubre de 1994.
Deo Idanumbira	PNUD	Desaparecido en Rwanda desde el 1º de noviembre de 1994.
Benoit Ndejeje	PNUD	Detenido en Kigali desde el 11 de noviembre de 1994.
Jean-Marc Ulimubenshi	ACNUR	Detenido en Butare (Rwanda) desde el 15 de noviembre de 1994.
Athanase Habimana	ACNUR	Detenido en Butare (Rwanda) desde diciembre de 1994.
Jean Bosco Rwagaju	ACNUR	Detenido en Gitarama (Rwanda) desde enero de 1995.
Jean Chrisostome Muvunyi	ACNUR	Detenido en Gikongoro (Rwanda) desde el 9 de enero de 1995.
Charles Ngendahimana	ACNUR	Detenido en Butare (Rwanda) desde el 10 de enero de 1995.
Alfred Nsinga	UNAMIR	Detenido en Kigali desde el 8 de febrero de 1995.
Mathieu Nsengiyaremye	ACNUR	Detenido en Cyangugu (Rwanda) desde el 12 de febrero de 1995.
Luc Birushya	PNUD	Detenido en Kigali desde el 13 de marzo de 1995.
Athanase Ngendahimana	PNUD	Detenido en Kigali desde el 25 de marzo de 1995.
Joseph Nsabimana	ACNUR	Detenido en Nyanza (Rwanda) desde el 25 de marzo de 1995.
François Semanzi	ACNUR	Detenido en Butare (Rwanda) desde abril de 1995.
Aloys Byugura	UNICEF	Detenido en Kigali desde el 4 de abril de 1995.
Prosper Gahamanyi	PNUD	Detenido en Kigali desde el 12 de abril de 1995.
Clotilde Ndagijimana	UNICEF	Detenida en Butare (Rwanda) desde el 14 de abril de 1995.
Augustin Rukeribuga	ACNUR	Detenido en Butare (Rwanda) desde el 23 de abril de 1995.



<u>Nombre</u>	<u>Organismo</u>	<u>Lugar y fecha del incidente</u>
Dismas Gahamanyi	PMA	Detenido en Kigali desde el 2 de junio de 1995.
Theodore Niyitegeka	PMA	Detenido en Kigali desde el 2 de junio de 1995.
Fulgence Rukindo	Oficina de Derechos Humanos en Rwanda	Detenido en Kibuye (Rwanda) desde el 17 de junio de 1995.
Boniface Rutagungira	UNICEF	Detenido en Kigali desde el 20 de junio de 1995.
Manasse Mugabo	UNAMIR	Desaparecido en Rwanda desde el 19 de agosto de 1995.
Joseph Munyambonera	ACNUR	Detenido en Kigali desde el 19 de octubre de 1995.
Khaled Umar El Hamameh	OOPS	Detenido en la Faja de Gaza por la Autoridad Palestina desde el 1º de noviembre de 1995.
Al Hakim Hasan Mahdi	OOPS	Detenido en la Ribera Occidental por la Autoridad Palestina desde el 25 de noviembre de 1995.
Andre Uwizeyimana	ACNUR	Detenido en Butare (Rwanda) desde el 29 de diciembre de 1995.
Mahmoud Saqer El Zatma	ACNUR	Detenido en la Faja de Gaza por la Autoridad Palestina desde el 3 de febrero de 1996.
Boaz Imanivugnanamwisi	UNAMIR	Detenido en Kigali desde el 19 de febrero de 1996.
Maher Mohamed Salem	OOPS	Retenido en la Faja de Gaza por la Autoridad Palestina desde el 14 de marzo de 1996.
Tareq Soboh Abu El Hussain	OOPS	Detenido en la Faja de Gaza por la Autoridad Palestina desde el 16 de marzo de 1996.
Bernard Nshinyumukiza	UNAMIR	Detenido en Kigali desde el 19 de marzo de 1995.
Raed Subhi El Zaqzouq	OOPS	Detenido en la Faja de Gaza por la Autoridad Palestina desde el 29 de marzo de 1996.
David Bukeyeneza	UNICEF	Detenido en Kigali desde el 4 de abril de 1996.

<u>Nombre</u>	<u>Organismo</u>	<u>Lugar y fecha del incidente</u>
Emmanuel Twagirayizu	UNICEF	Detenido en Kigali desde el 28 de abril de 1996.
François Nsabimana	UNICEF	Detenido en Kigali desde mayo de 1996.
Husni Mohammad Ahmad Borini	OOPS	Detenido en la Ribera Occidental desde el 21 de mayo de 1996.
Benoit Twagirumukiza	PMA	Detenido en Gitarama (Rwanda) desde el 6 de junio de 1996.
Hasan Ibrahim al Hmouz	OOPS	Detenido en la Ribera Occidental desde el 17 de junio de 1996.
Israel Nkulikiyimana	UNICEF	Detenido en Kigali desde el 7 de agosto de 1996.
Jean Marie Bagaragaza	ACNUR	Detenido en Rwanda desde octubre de 1996.
Victor Niyomubyeyi	ACNUR	Detenido en Rwanda desde octubre de 1996.
Tareq Ahmed Mohamed Ziiad	OOPS	Detenido en la Ribera Occidental desde el 7 de octubre de 1996.
Theodomir Nkaka	ACNUR	Detenido en Rwanda desde marzo de 1997.
J. Baptiste Sibomana	Oficina de Derechos Humanos en Rwanda	Detenido en Rwanda desde marzo de 1997.
Adnan Omar Mansi	OOPS	Detenido en Jordania desde el 28 de mayo de 1997.
Mahmoud Allan	OOPS	Detenido en la Ribera Occidental por la Autoridad Palestina desde el 7 de junio de 1997.
Wael Ibrahim Iswed	OOPS	Detenido en Jordania desde el 12 de junio de 1997.
Berhane Gebremedhin	ACNUR	Detenido en Etiopía desde el 24 de junio de 1997.

Anexo III

LISTA DE FUNCIONARIOS QUE PERDIERON LA VIDA DESDE EL 1º DE JULIO DE 1996

<u>Nombre</u>	<u>Nacionalidad</u>	<u>Organismo</u>	<u>Lugar y fecha del episodio</u>	<u>Causa de la muerte</u>
Mohamed Ali Sheik Said	Somalia	UNESCO	Mogadishu, 28 de octubre de 1996	Heridas de bala
Roger Manirakiza	Burundi	UNICEF	Bubonga (Burundi), 29 de octubre de 1996	Heridas de bala
Germain Lugano Barega	Zaire	ACNUR	Goma (República Democrática del Congo) 1º de noviembre de 1996	Heridas de bala
Agustín Semwaga	Rwanda	PNUD	Kigali, 4 de noviembre de 1996	Heridas de bala
Veneranda Uwimana	Rwanda	PNUD	Kigali, 6 de noviembre de 1996	Heridas de bala
Seleshi Jembere	Etiopía	UNICEF	Comoras, 23 de noviembre de 1996	Víctima del secuestro y accidente de un avión de Ethiopian Airlines
Therese Ndongko	Camerún	CEPA	Comoras, 23 de noviembre de 1996	Víctima del secuestro y accidente de un avión de Ethiopian Airlines
Jorge Leitao	Angola	PMA	Ngomguembo (Angola), 11 de diciembre de 1996	Heridas de bala
Tomás Oujada	El Salvador	UNOPS	Nueva Concepción (El Salvador), 13 de enero de 1997	Heridas de bala
Graham Turnbull	Reino Unido	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	Karengara (Rwanda), 4 de febrero de 1997	Heridas de bala
Sastra Chim Chan	Camboya	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	Karengara (Rwanda), 4 de febrero de 1997	Heridas de bala
Jean Bosco Munyaneza	Rwanda	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	Karengara (Rwanda), 4 de febrero de 1997	Heridas de bala
Agrippin Ngabo	Rwanda	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	Karengara (Rwanda), 4 de febrero de 1997	Heridas de bala
Aimable Nsengiyumvu	Rwanda	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	Karengara (Rwanda), 4 de febrero de 1997	Heridas de bala
Alphonse Ngoga	Rwanda	PNUD	Kigali, 14 de febrero de 1997	Heridas de bala

<u>Nombre</u>	<u>Nacionalidad</u>	<u>Organismo</u>	<u>Lugar y fecha del episodio</u>	<u>Causa de la muerte</u>
Iurie Caraganciu	Moldova	Banco Mundial	Chisinau (República de Moldova), 14 de febrero de 1997	Muerto en el transcurso de un robo
Elizabeth Assey	Tanzanía	Tribunal Penal Internacional para Rwanda	Arusha (República Unida de Tanzania), 24 de febrero de 1997	Muerta en el transcurso de un robo
John Reignat	Sierra Leona	Departamento de Asuntos Humanitarios <u>a/</u>	Makeni (Sierra Leona), 7 de mayo de 1997	Heridas de bala
Didace Nkezagera	Rwanda	PMA	Ruhengeri (Rwanda), 14 de junio de 1997	Heridas de bala
Jean de Dieu Murwanashyaka	Rwanda	PMA	Ruhengeri (Rwanda), 17 de junio de 1997	Heridas de bala
Felicien Bucyekabili	Rwanda	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	Ruhengeri (Rwanda) 19 de junio de 1997	Heridas de bala
Sayeeef Uddin Mahmud	Bangladesh	OMS	Siddhirganj (Bangladesh), 17 de julio de 1997	Heridas de bala

---

a/ Sustituido por la Oficina del Coordinador de Socorro de Emergencia a partir del 12 de septiembre de 1997.